PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA
(Menor Cuantía)

PROCESO No. RIO-SA-26-01

OBJETO CONTRACTUAL:

ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO:

HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OFICINA GESTORA
SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR

RIONEGRO SANTANDER, MARZO DE 2026

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER**

El objeto del contrato es ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER. **La Entidad Contratante adelanta este proceso con base en los certificados de disponibilidad presupuestal** No. 26A00085 de fecha enero 20 de 2026, expedido por secretaria de hacienda y crédito público:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE
2.1.2.02.02.007.73111.01	Servicios De Arrendamiento O Alquiler De Automóviles Sin Operario	ICLD

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

1. Manual de contratación del Municipio de Rionegro Santander .
2. Plan anual de adquisiciones.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

1.2 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 a este documento), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.4 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II. La Entidad no se hará responsable de documentos, propuestas u observaciones del proceso que se presenten en otro medio.

1.5 HORARIO.

Para todos los efectos relacionados con los tramites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Alcaldía de Rionegro Santander, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 1:00 pm a 5:00 pm. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

1.6 NOTAS DE ADVERTENCIAS:

a) La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre la oficina gestora en el momento que la reciba, siendo responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado antes del vencimiento del plazo establecido para ello. Las oficinas gestoras para verificar la hora señalada, tendrán en cuenta lo indicado en la Directiva número 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Republica en la que señala que la hora oficial se tomara de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web www.sic.gov.co.

b) La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecido para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única.

c) Si el interesado, hace entrega a través de empresas de mensajería, en sobres cerrados, deberán estar diligenciados e identificados de manera pertinente, a fin de evitar aperturas o desvíos de la correspondencia, de manera inadecuada. Por tanto, LA ENTIDAD NO SE HACE RESPONSABLE por el contenido, y estado físico de los documentos que no se encuentren debidamente diligenciados e identificados y que componen las ofertas enviadas por correo certificado, correo normal o por emisario.

d) La Entidad no asume ninguna responsabilidad si los oferentes no presentan sus ofertas a tiempo en el sitio indicado, por retrasos en los trámites de correspondencia interna por radicación en oficina distinta a la oficina establecida para entrega de propuestas o por retrasos de ingreso a la Institución.

e) Las propuestas que lleguen a la oficina establecida para entrega de propuestas después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se devolverán en la audiencia de cierre a la persona que hizo entrega de la misma, sin ser abiertas. Si la persona no está presente en la audiencia el proponente deberá acercarse a la Oficina Gestora a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre. del proceso de selección, vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

1.7 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo

establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b) **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c) **Legalizaciones**

c.1.) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

c.2.) Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c.3.) La consularización o a postilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

c.4.) Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.9 CONVERSION DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

a) En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La

República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

1.10 MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, mediante el proceso de contratación de menor cuantía (artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007).

1.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES.

La convocatoria del presente proceso de selección, se podrá limitar a la participación de Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, y siempre y cuando la Oficina Gestora reciba hasta un día antes de la apertura del proceso de contratación, solicitudes de por lo menos tres (3) mipyme domiciliadas (artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015)

1.12 MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
b) Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).

1.13 MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

c) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
d) Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).

NOTA UNO: La entidad no aceptara en la propuesta, ninguna clase de modificaciones o cambios respecto a la calidad en que los interesados hayan manifestado su interés en participar, esto es, se debe mantener la calidad de persona natural, jurídica, o de proponente plural que haya expresado en el momento de realizar la manifestación de interés. Por tanto, se rechazara la propuesta cuando la calidad de oferente, no sea la misma calidad expresada por el interesado en la manifestación de interés en participar, así se cuente con autorización de los otros integrantes cuando se trate de proponente plural.

NOTA DOS: Para ser válida la manifestación de interés, debe allanarse al cumplimiento de las siguientes consideraciones, para lo cual no se podrá presentar manifestación de interés en el presente proceso de selección, en forma simultánea en los siguientes eventos

a) Quien haya manifestado su interés en participar como persona natural y a su vez como integrante de un proponente plural.
b) La persona jurídica que haya manifestado su interés en participar como persona jurídica y a su vez como integrante de un proponente plural.
c) Cuando quien haya presentado la manifestación de interés en su calidad de persona natural, a su vez sea socio de una persona jurídica o de un proponente plural que realicen igual manifestación en participar.
d) Cuando el representante legal de quien realice la manifestación de interés en participar, ostente igual calidad en otra persona jurídica que manifieste interés en participar para presentar propuesta ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural.
e) Cuando el representante legal de quien realice la manifestación de interés sea el representante legal de un interesado en presentar propuesta como proponente plural.
f) Cuando el representante legal de una persona jurídica o el representante de un proponente plural manifieste su interés en participar en su condición de persona natural.

NOTA TRES: Con la firma de la manifestación de interés se entenderá que quien la suscribe conoce las condiciones y limitantes que se expresan en el presente pliego y se acoge a ellas.

NOTA CUATRO: Si la entidad, durante el proceso de selección de contratista, evidencia que alguno de los participantes infringe alguna de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones para la manifestación de interés en participar, se entenderá su manifestación de interés en participar, como no presentada y la oferta si es el caso, será rechazada y se continuará con el proceso de selección con los demás interesados.
NOTA QUINTA: Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso de Contratación, pudiendo presentar propuestas todas aquellas personas que manifiesten su interés en debida forma, sin importar que el número de interesados supere los diez (10).

1.14 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.15 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El servicio a desarrollar es **ALQUILER DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER**
El municipio requiere el alquiler de tres vehículos, pero de acuerdo con las necesidades puede variar la característica de los vehículos, es por ello que requiere de tener a disposición tres (03) Camionetas cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón modelos 2021 en adelante, dos (02) de manera permanente y uno a disposición ocasional previa autorización de la supervisión:

ESPECIFICACIONES

VEHICULO 1:
- Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
- Documentos de los vehículos al día.
- Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
- Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

VEHICULO 2
a. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
b. Documentos de los vehículos al día.
c. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
d. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)
e. Equipo de carretera que cumpla con la norma.
f. El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
g. La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

VEHICULO 3 (ocasional)
a. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
b. Documentos de los vehículos al día.
c. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
d. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)
e. Equipo de carretera que cumpla con la norma.
f. El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
g. La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

Para acreditar esta condición deberá presentar Licencia del Vehículo, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica en caso de que el modelo del vehículo lo requiera y Póliza contra todo riesgo.

CONDUCTORES:
El proponente deberá ofertar por lo menos el tener disponibilidad de tres (3) conductores, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:
a. Se debe adjuntar documento suscrito por cada uno de los conductores donde se manifieste disponibilidad en caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso.
b. Cada uno de los conductores deberá acreditar su condición con la licencia de conducción con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo especificado.
c. Afiliación y pago al día de los aportes al régimen de seguridad social
d. Experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia de conducción.
e. Los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos legales de los conductores, están incluidos en el valor del servicio contratado y será asumido por el contratista.
f. Acreditar capacitaciones en: Manejo defensivo, primeros auxilios, mecánica básica automotriz, control del fuego y manejo de extintores, seguridad vial, legislación y normas de tránsito, cada uno con una duración mínima de 8 horas

CERTIFICACION DE ELEMENTOS DE PREVENCION Y PROTECCION EN CADA UNO DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá presentar junto con su propuesta un documento donde certifique que cada uno de los vehículos ofrecidos contará con los siguientes elementos y equipos de prevención y seguridad:

a. Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo
b. Una (1) cruceta
c. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser ubicadas en forma vertical o lámparas con señal de luz intermitente o de destello.
d. Un (1) botiquín de primeros auxilios.
e. Un (1) extintor
f. Dos (2) tacos para bloquear Los vehículos.
g. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llaves de expansión y llaves fijas.
h. Llanta de repuesto
i. Linterna

Los vehículos deben contar con el botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe contener como mínimo lo siguiente:

a. Antisépticos: (Revisar fecha de vencimiento).
b. Frasco de Yodopovidona, Isodine o similar
c. Frasco de suero fisiológico, o de solución salina normal
d. Material de curación:
   Gasa
   Vendas
   Aplicadores y/o copitos
   Baja lenguas
   Esparadrapo
   Micropoore
   Curas
   Guantes desechables
   Tijeras.

VEHICULOS SEGUROS

Plan de mantenimiento preventivo
Documentación del plan de mantenimiento
Idoneidad
Procedimientos de inspección diaria de los vehículos
Control de documentación y registro de vehículos y su mantenimiento

Los vehículos deberán tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios, en óptimas condiciones, adicionalmente abastecido de Combustible

Mantenimiento. El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato. Por tanto, el municipio no se hace responsable por dicho mantenimiento.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

✓ El proponente deberá contar con disponibilidad de DOS VEHICULO, TIPO CAMIONETA CABINA 4X4 durante las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana (incluyendo festivos) durante todo el plazo de ejecución del contrato y UNO OCASIONAL autorizado por la supervisión.
✓ Prestar junto con Los vehículos el servicio de conducción, para lo cual se dispondrá durante todos los días y a disposición 24 horas de tres conductores que tenga vigente su licencia de conducción, dos permanentes y uno ocasional.
✓ Disponer de los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctrica, de presentación y optimización de las llantas.
✓ Mantener al día los documentos de los vehículos y del conductor
✓ Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, para lo cual coordinará la fecha de realización con el supervisor a fin de no afectar la ejecución del contrato.
✓ En caso de presentarse la ausencia de los vehículos por condiciones mecánicas u otras que no se pueda hacer uso de éste, el contratista deberá disponer de otro vehículo que cumplan con las mismas condiciones requeridas

✓ Asumir los costos que se generen por daños de los vehículos durante la ejecución del contrato
✓ El conductor en los casos de estar fuera del municipio en cumplimiento de la ejecución del contrato, asumirá sus propios gastos de alimentación y hospedaje
✓ Realizar una inspección detallada de los vehículos por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad del mandatario y los funcionarios.
✓ El conductor debe portar los documentos exigidos tanto personales como de los vehículos vigentes
✓ El vehículo designado para la prestación del servicio debe contar con el equipo básico de carretera
✓ Los vehículos deberán contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual: Esta garantía la presentará Los vehículos de servicio público que se ofrece para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
✓ El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados.
✓ Los vehículos deberá contar con Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía la presentará Los vehículos de servicio público que se ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, Los vehículos deberá portar la siguiente documentación: tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, seguro contra todo riesgo, revisión técnico mecánica y demás documentos legales que correspondan. Esta documentación debe estar vigente y disponible en forma permanente con Los vehículos que se disponga para el servicio.
✓ Los vehículos deberán estar asegurado contra todo riesgo
✓ Combustible: La oferta de servicios deberá incluir el combustible
✓ El contratista debe garantizar que Los vehículos que disponga para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas
✓ Los oferentes deberán ostentar la calidad de empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte.
✓ Deberá presentar la relación del equipo (Vehículo) que puede ser propio, de socios o de terceros, en todo caso será necesario acreditar la vinculación de los vehículos con la empresa oferente.

Los vehículos deben contar con los accesorios, tales como llanta de repuesto, cruceta, gato hidráulico, botiquín, extintor con carga vigente y Kit de carretera y protectores completos y demás elementos exigidos por las normas de tránsito y transporte vigentes.

2. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el III nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJEY CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS DEL PRECIO

El municipio requiere el alquiler de tres vehículos, pero de acuerdo con las necesidades puede variar la característica de los vehículos, es por ello que requiere de tener a disposición tres (03) Camionetas cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón modelos 2021 en adelante, dos (02) de manera permanente y uno a disposición ocasional previa autorización de la supervisión

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TRANSPORTER & LOGISTIC SAS	TRANSPORTES JF SAS	TRANSTECOL SAS	PROMEDIO UNITARIO INCLUYE ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION	CANT	TOTAL UNITARIO INCLUYE ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION

1	ALQUILER DE VEHICULO CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DEFINITIVO	UNIDAD	13.500.000,00	12.900.000,00	12.750.000,00	13.050.000,00	2	26.100.000,00
VALOR PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA INCLUYE ESYAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION								**26.100.000,00**

FORMA DE PAGO Monto hasta agotar presupuesto conforme a la supervisión del contrato ver valor del presupuesto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**

ESPECIFICACIONES
VEHICULO 1:
a. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
b. Documentos de los vehículos al día.
c. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
d. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)

VEHICULO 2
a. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
b. Documentos de los vehículos al día.
c. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
d. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)

VEHICULO 3 (ocasional)
a. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
b. Documentos de los vehículos al día.
c. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
d. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)

Para acreditar esta condición deberá presentar tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de que el modelo del vehículo lo requiera y seguro todo riesgo.

CONDUCTORES:
El proponente deberá ofertar por lo menos el tener disponibilidad de tres (3) conductores, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos
a. Se debe adjuntar documento suscrito por cada uno de los conductores donde se manifieste disponibilidad en caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso.
b. Cada uno de los conductores deberá acreditar su condición con la licencia de conducción.

CERTIFICACION DE ELEMENTOS DE PREVENCION Y PROTECCION EN CADA UNO DE LOS VEHICULOS
El proponente deberá presentar junto con su propuesta un documento donde certifique que cada uno de los vehículos ofrecidos contará con los siguientes elementos y equipos de prevención y seguridad:
a. Un (1) gato con capacidad para elevar Los vehículos
b. Una (1) cruceta
c. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocadas en forma vertical o lámparas con señal de luz intermitente o de destello.
d. Un (1) botiquín de primeros auxilios.
e. Un (1) extintor
f. Dos (2) tacos para bloquear Los vehículos.
g. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llaves de expansión y llaves fijas.
h. Llanta de repuesto
i. Linterna

Los vehículos deben contar con el botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe contener como mínimo lo siguiente:
a. Antisépticos: (Revisar fecha de vencimiento).
b. Frasco de Yodopovidona, Isodine o similar
c. Frasco de suero fisiológico, o de solución salina normal
d. Material de curación:
Gasa

Vendas
Aplicadores y/o copitos
Baja lenguas
Esparadrapo
Micropoore
Curas
Guantes desechables
Tijeras.

VEHICULOS SEGUROS
Plan de mantenimiento preventivo
Documentación del plan de mantenimiento
Idoneidad
Procedimientos de inspección diaria de los vehículos
Control de documentación y registro de vehículos y su mantenimiento

Los vehículos deberán tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal. Extintor operativo. Botiquín de primeros auxilios. Combustible

Mantenimiento. El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato. Por tanto, el municipio no se hace responsable por dicho mantenimiento.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

- ✓ El proponente deberá contar con disponibilidad de DOS VEHICULO, TIPO CAMIONETA CABINA 4X4 durante las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana (incluyendo festivos) durante todo el plazo de ejecución del contrato y UNO 0CASIONAL autorizado por la supervisión.
- ✓ Prestar junto con Los vehículos el servicio de conducción, para lo cual se dispondrá durante todos los días y a disposición 24 horas de tres conductores que tenga vigente su licencia de conducción, dos permanentes y uno ocasional.
- ✓ Disponer de los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctrica, de presentación y optimización de las llantas.
- ✓ Mantener al día los documentos de los vehículos y del conductor
- ✓ Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, para lo cual coordinará la fecha de realización con el supervisor a fin de no afectar la ejecución del contrato.
- ✓ En caso de presentarse la ausencia de los vehículos por condiciones mecánicas u otras que no se pueda hacer uso de éste, el contratista deberá disponer de otro vehículo que cumplan con las mismas condiciones requeridas
- ✓ Asumir los costos que se generen por daños de los vehículos durante la ejecución del contrato
- ✓ El conductor en los casos de estar fuera del municipio en cumplimiento de la ejecución del contrato, asumirá sus propios gastos de alimentación y hospedaje
- ✓ Realizar una inspección detallada de los vehículos por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad del mandatario y los funcionarios.
- ✓ El conductor debe portar los documentos exigidos tanto personales como de los vehículos vigentes
- ✓ El vehículo designado para la prestación del servicio debe contar con el equipo básico de carretera
- ✓ Los vehículos deberán contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual: Esta garantía la presentará Los vehículos de servicio público que se ofrece para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- ✓ El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados.
- ✓ Los vehículos deberá contar con Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía la presentará Los vehículos de servicio público que se ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, Los vehículos deberá portar la siguiente documentación: tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, seguro contra todo riesgo, revisión técnico mecánica y demás documentos legales que correspondan. Esta documentación debe estar vigente y disponible en forma permanente con Los vehículos que se disponga para el servicio.

- ✓ Los vehículos deberán estar asegurado contra todo riesgo
- ✓ Combustible: La oferta de servicios deberá incluir el combustible
- ✓ El contratista debe garantizar que Los vehículos que disponga para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas
- ✓ Los oferentes deberán ostentar la calidad de empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte.
- ✓ Deberá presentar la relación del equipo (Vehículo) que puede ser propio, de socios o de terceros, en todo caso será necesario acreditar la vinculación de los vehículos con la empresa oferente.
- ✓ Los vehículos deben contar con los accesorios, tales como llanta de repuesto, cruceta, gato hidráulico, botiquín, extintor con carga vigente y Kit de carretera y protectores completos y demás elementos exigidos por las normas de tránsito y transporte vigentes

4. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato, en mensualidades vencidas de acuerdo con el valor del servicio mensual previa certificación del supervisor recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor; la cual se expedirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la factura, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.
NOTA 2: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.
NOTA 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El vehículo se trasladara por todo el municipio de Rionegro Santander, y de ser necesario dentro y fuera del MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER

7. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

El riesgo del proceso de contratación
El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER verificara con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Una vez recibidas las ofertas, la entidad, por intermedio de los servidores designados, evaluará las propuestas conformes a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conforme a las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

Una vez recibidas las propuestas, LA ENTIDAD entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el SECOP II, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que definitivamente no subsanen se encontraran incursos en la casual de RECHAZO establecida en el presente pliego de condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengas establecida sucursal en Colombia, el MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.
Serán hábiles y podrán participar aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como habilitado, contrario sensu, serán declarados como RECHAZADO.
La capacidad e idoneidad jurídica, técnica y financiera, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1º, señala: "la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009…"
De conformidad con el Decreto 1085 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones el informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes que a continuación se relacionan:

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia, el proponente deberá allegar los siguientes documentos, lo que no impide que la Entidad efectúe las verificaciones y solicite la información adicional que requiera.

DE ORDEN JURIDICO.

MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar

su intención en participar, por lo tanto, QUIEN NO HAYA REALIZADO la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. La entidad con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, permitirá en caso de que se alleguen más de 10 manifestaciones de interés, podrán presentar propuestas todos los posibles oferentes que hayan manifestado su interés en debida forma.

ACREDITACION DE MIPYME TERRITORIAL

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas, para limitar un proceso a Mipyme es necesario que concurran los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. En caso de que los organismos realicen convocatorias limitadas con aquellas Mipyme colombianas que tengan domicilio en el municipio de Rionegro Santander, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Las Mipymes que participen en los procesos de selección, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por ley, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. En las convocatorias limitadas, solo se deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
9. Si el proceso de contratación es limitado a Mipymes no podrán aplicarse los criterios habilitantes ni de calificación diferenciales para Mipymes (Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015); sin embargo, la limitación, no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres.

Atendiendo lo señalado anteriormente, este proceso podrá ser limitado a Mipymes y la manifestación de interés para limitarlo deberá realizarse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo establecido en el cronograma.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, para el caso de las Cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar relacionado con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones

en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consocio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado. Para el caso de sucursales o agencias estas deben tener como mínimo 3 años de inscripción en la cámara de comercio de Bucaramanga, o el área metropolitana.

Cuando se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la entidad le solicitara al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponentes plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente

en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural deberá consultar si se encuentra inmerso en la realización y/o pago de Medidas Correctivas, por la materialización de Comportamientos Contrarios al Convivencia descritos en el Libro II de la Ley 1801 de 2016, deberá ingresar a la página www.policia.gov.co; una vez allí, dar clíck en el link “Ciudadanos”, posterior a ello, oprimirá el botón digital “Consulta de medidas correctivas”, el cual lo direccionará a la herramienta tecnológica del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), para que ingrese.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en ORIGINAL.

(Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:
La modalidad de asociación.
Objeto del proceso de selección.
Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
El porcentaje de participación de cada una de las partes.
La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La entidad requiere junto con la propuesta la presentación de los documentos que a continuación se describen:
Certificación de evaluación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019. El proponente deberá contar con la copia de la evaluación de estándares mínimos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo expedido por la Administradora de Riesgos Laborales, en el cual conste que tiene una calificación igual o superior al 90%. Se debe anexar certificado expedido por la administradora de riesgos laborales, en que conste que se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV.

Para acreditación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 5178 del 24 de julio de 2023 emitida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, para lo cual deberá aportar pantallazo que demuestre el cargue de la información en la Plataforma Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)", a la vigencia 2024 de conformidad con la normatividad vigente.

En el documento aportado, deberá evidenciarse que se encuentren plasmadas las siguientes fases:

Fase 1. Planificación del PESV
Fase 2. Implementación y Ejecución del PESV
Fase 3. Seguimiento por la Organización

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL PESV.

16.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

16.2.2.1 EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

16.2.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la Entidad solicita la presentación de hasta (3) contratos ejecutados y terminados, en cuyos objetos o alcance se evidencie la actividad de TRANSPORTE DE PASAJEROS, donde cada uno de los contratos cumpla con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y donde al menos uno de los contratos sea igual al 50% del presupuesto oficial y la suma de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. La inscripción en los códigos se acredita mediante el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	TRANSPORTE DE PASAJEROS	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante b.) Nombre del contratista. c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re- expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re- expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa

Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el formato condiciones de experiencia, Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 7: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

NOTA 8: En el evento en que los contratos aportados para cumplir con la segunda condición sean diferentes a los aportados para cumplir con la primera condición; deben igualmente cumplir con los requisitos establecidos por la entidad en la primera condición.

16.3.2 CONDICIONES TECNICAS

16.3.2.1 CARACTERISTICAS Y MODELOS DE LOS VEHICULOS

El municipio requiere el alquiler de tres vehículos, pero de acuerdo con las necesidades puede variar la característica de los vehículos, es por ello que requiere de tener a disposición tres (03) Camionetas cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón modelos 2021 en adelante, dos (02) de manera permanente y uno a disposición ocasional previa autorización de la supervisión

ESPECIFICACIONES

VEHICULO 1:

- Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
- Documentos de los vehículos al día.
- Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
- Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)
- Equipo de carretera que cumpla con la norma.
- El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
- La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

VEHICULO 2

h. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
i. Documentos de los vehículos al día.
j. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
k. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)
l. Equipo de carretera que cumpla con la norma.
m. El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
n. La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

VEHICULO 3 (ocasional)

h. Camioneta cerrada tipo campero de relación 4x4 con Platón
i. Documentos de los vehículos al día.
j. Con 5 puestos mínimo (teniendo en cuenta que ese vehículo transporta personal)
k. Vehiculó a combustible gasolina (teniendo en cuenta que el factor climático y la potencia es de mayor octanaje y así no tendrá problemas de movilidad)
l. Equipo de carretera que cumpla con la norma.
m. El vehículo debe estar en excelentes condiciones mecánicas y óptimo estado estructural
n. La placa del vehículo debe ser de transporte especial o público con placa blanca

Para acreditar esta condición deberá presentar Licencia del Vehículo, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, Certificado de revisión técnico mecánica en caso de que el modelo del vehículo lo requiera y Póliza contra todo riesgo.

CONDUCTORES:
El proponente deberá ofertar por lo menos el tener disponibilidad de tres (3) conductores, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

g. Se debe adjuntar documento suscrito por cada uno de los conductores donde se manifieste disponibilidad en caso de que el proponente sea adjudicatario del proceso.
h. Cada uno de los conductores deberá acreditar su condición con la licencia de conducción con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo especificado.
i. Afiliación y pago al día de los aportes al régimen de seguridad social
j. Experiencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la licencia de conducción.
k. Los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos legales de los conductores, están incluidos en el valor del servicio contratado y será asumido por el contratista.
l. Acreditar capacitaciones en: Manejo defensivo, primeros auxilios, mecánica básica automotriz, control del fuego y manejo de extintores, seguridad vial, legislación y normas de tránsito, cada uno con una duración mínima de 8 horas

CERTIFICACION DE ELEMENTOS DE PREVENCION Y PROTECCION EN CADA UNO DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá presentar junto con su propuesta un documento donde certifique que cada uno de los vehículos ofrecidos contará con los siguientes elementos y equipos de prevención y seguridad:

a. Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo
b. Una (1) cruceta
c. Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser ubicadas en forma vertical o lámparas con señal de luz intermitente o de destello.
d. Un (1) botiquín de primeros auxilios.
e. Un (1) extintor
f. Dos (2) tacos para bloquear Los vehículos.
g. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llaves de expansión y llaves fijas.
h. Llanta de repuesto
i. Linterna

Los vehículos deben contar con el botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe contener como mínimo lo siguiente:

a. Antisépticos: (Revisar fecha de vencimiento).
b. Frasco de Yodopovidona, Isodine o similar
c. Frasco de suero fisiológico, o de solución salina normal
d. Material de curación:
   Gasa
   Vendas
   Aplicadores y/o copitos
   Baja lenguas
   Esparadrapo
   Micropoore
   Curas
   Guantes desechables
   Tijeras.

VEHICULOS SEGUROS

Plan de mantenimiento preventivo
Documentación del plan de mantenimiento
Idoneidad
Procedimientos de inspección diaria de los vehículos
Control de documentación y registro de vehículos y su mantenimiento

Los vehículos deberán tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres.) Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.) Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, luz antiniebla, freno de parqueo, pito principal, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios, en óptimas condiciones, adicionalmente abastecido de Combustible

Mantenimiento. El proponente deberá incluir dentro de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del contrato. Por tanto, el municipio no se hace responsable por dicho mantenimiento.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

✓ El proponente deberá contar con disponibilidad de DOS VEHICULO, TIPO CAMIONETA CABINA 4X4 durante las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana (incluyendo festivos) durante todo el plazo de ejecución del contrato y UNO OCASIONAL autorizado por la supervisión.
✓ Prestar junto con Los vehículos el servicio de conducción, para lo cual se dispondrá durante todos los días y a disposición 24 horas de tres conductores que tenga vigente su licencia de conducción, dos permanentes y uno ocasional.
✓ Disponer de los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctrica, de presentación y optimización de las llantas.
✓ Mantener al día los documentos de los vehículos y del conductor
✓ Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, para lo cual coordinará la fecha de realización con el supervisor a fin de no afectar la ejecución del contrato.
✓ En caso de presentarse la ausencia de los vehículos por condiciones mecánicas u otras que no se pueda hacer uso de éste, el contratista deberá disponer de otro vehículo que cumplan con las mismas condiciones requeridas
✓ Asumir los costos que se generen por daños de los vehículos durante la ejecución del contrato
✓ El conductor en los casos de estar fuera del municipio en cumplimiento de la ejecución del contrato, asumirá sus propios gastos de alimentación y hospedaje
✓ Realizar una inspección detallada de los vehículos por parte del conductor al inicio de cada recorrido para detectar posibles fallas y tomar medidas al respecto para garantizar la integridad y seguridad del mandatario y los funcionarios.
✓ El conductor debe portar los documentos exigidos tanto personales como de los vehículos vigentes
✓ El vehículo designado para la prestación del servicio debe contar con el equipo básico de carretera
✓ Los vehículos deberán contar con póliza de seguros de responsabilidad civil contractual: Esta garantía la presentará Los vehículos de servicio público que se ofrece para el cumplimiento del objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
✓ El monto asegurable por riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV por persona o puestos asegurados.
✓ Los vehículos deberá contar con Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía la presentará Los vehículos de servicio público que se ofrece para el objeto que se pretende contratar, que deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y cubrir por lo menos lo siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, Los vehículos deberá portar la siguiente documentación: tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, seguro contra todo riesgo, revisión técnico mecánica y demás documentos legales que correspondan. Esta documentación debe estar vigente y disponible en forma permanente con Los vehículos que se disponga para el servicio.
✓ Los vehículos deberán estar asegurado contra todo riesgo
✓ Combustible: La oferta de servicios deberá incluir el combustible
✓ El contratista debe garantizar que Los vehículos que disponga para la prestación del servicio se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas
✓ Los oferentes deberán ostentar la calidad de empresas de transporte legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte.
✓ Deberá presentar la relación del equipo (Vehículo) que puede ser propio, de socios o de terceros, en todo caso será necesario acreditar la vinculación de los vehículos con la empresa oferente.

Los vehículos deben contar con los accesorios, tales como llanta de repuesto, cruceta, gato hidráulico, botiquín, extintor con carga vigente y Kit de carretera y protectores completos y demás elementos exigidos por las normas de tránsito y transporte vigentes

16.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera con la vigencia 2023.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 1,96**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,47 o 47%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,96**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER APLICARA DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (2,96) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,10, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A 2,86

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

PATRIMONIO (P)
Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Municipio de Girón, ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **100% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,16**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,09**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el municipio de RIONEGRO, realizará ponderación del factor técnico y del incentivo a la industria nacional. Los puntajes correspondientes al factor técnico y económico se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONOMICO	19,50
FACTOR TECNICO	70
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO EMPRESA DE EMPRENDIMIENTO O MUJERES	0.25
PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.25
TOTAL	100

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la ley 2069 del 2020. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor técnico.
NOTA: Por la modalidad del presente proceso (Selección Abreviada de Menor Cuantía, no es aplicable el Decreto 392 de 2018)

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES).

Al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas, al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades de, especificaciones técnicas, suministradas por el municipio.

En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

Si en el formato PROPUESTA ECONOMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA
El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

Los valores deberán estar ajustados a DOS DECIMALES, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:

Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo 12,477689 = 12,48
Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en los formatos que integran la propuesta deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.

Todos los valores que se consignen en el formato PROPUESTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada anteriormente.

FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 19,50 PUNTOS)

El Municipio de Rionegro, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%)

del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

CASO No.	DESCRIPCION	PROCEDIMIENTO
1	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará 10 puntos
2	Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.	Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM

METODO DE LA TRM

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO SEGÚN TRM	MÉTODO A UTILIZAR
DE 0.00 A 0.33	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética ($\bar{x}$) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{x}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i + (n_v \times 98\% PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

nv= Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x\left(1-\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \\ 19{,}50\ x\left(1-2\left(\frac{|\bar{x}-v_i|}{\bar{x}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V\max + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

$Vmax$= Valor total corregido de la propuesta más alta

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=i}^{n} x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50x\left(1-\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \\ 19{,}50x\left(1-2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{po}= Media geométrica con prepuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n= Número de propuestas validas

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19{,}50\ x\left(1-\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \\ 19{,}50\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial

v_i= Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MAXIMO 70 PUNTOS)

El proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos adicionales a los mininos requeridos por la entidad, se le otorgará el puntaje máximo de 70 puntos, evaluados de la siguiente manera:

MODELO DE LOS VEHICULOS (PUNTAJE MAXIMO 70 PUNTOS).

El municipio, a partir de la manifestación de disponibilidad de equipo que realice el proponente, asignará un puntaje máximo posible de SETENTA (70) PUNTOS.

La siguiente calificación se otorgará por los vehículos 1 y 2, para un total de cincuenta (50) PUNTOS.

FACTORES PARA CALIFICACION TÉCNICA	PUNTAJE
MODELO DEL VEHÍCULO	
Si el modelo del vehículo es 2021, o más recientes se asignarán	15 puntos
Si el modelo del vehículo es 2020 se asignarán	7 puntos
Si el modelo del vehículo es 2019 se asignarán	2 puntos
Si el modelo del vehículo es menor a 2018 se asignarán	1 puntos
TOTAL PUNTAJE FACTOR TECNICO	25 puntos

La siguiente calificación se otorgará por los vehículo 3 (ocasional), para un total de veinte (20) PUNTOS.

FACTORES PARA CALIFICACION TÉCNICA	PUNTAJE
MODELO DEL VEHÍCULO	
Si el modelo del vehículo es 2021, o más recientes se asignarán	10 puntos
Si el modelo del vehículo es 2020 se asignarán	7 puntos
Si el modelo del vehículo es 2019 se asignarán	2 puntos
Si el modelo del vehículo es menor a 2018 se asignarán	1 puntos
TOTAL PUNTAJE FACTOR TECNICO	20 puntos

El proponente debe discriminar con el efecto de poder evaluar cuál es cada uno de los vehículos (vehículo 1, vehículo 2 y vehículo 3 (ocasional)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos, el municipio no asignará puntaje para el presente ítems.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:
Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/neg ocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:
En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio
La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ITEM	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
2	COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	DECRETO 1082 DE 2015	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
3	ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL	LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4	PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL.	NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada de menor cuantía y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.15

CRITERIO	PUNTAJE
Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.15 conforme a los señalado en el requisito anterior	0,25 puntos
Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado	0 puntos
TOTAL	0,25 puntos

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

Conforme el decreto 1860 de 2021 se le da aplicación a MIPYME La entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
MICROEMPRESA	0,25 puntos
PEQUEÑA EMPRESA	0,20 puntos
MEDIANA EMPRESA	0,15 puntos

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

8. OFERTA / PRESENTACIÓN

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.
La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envió de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico gobierno@rionegro-santander.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

A. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos por la entidad, serán evaluadas por el municipio de Rionegro Santander, de acuerdo con lo señalado para el efecto en la correspondiente sección.

El municipio publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

B. DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Oferta.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

C. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el municipio - Oficina Gestora- antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

D. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia del Sobre No. 1, en la Oficina Gestora del Municipio, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en

que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la entidad procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de su copia.

E. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando la información aportada en la propuesta sea confusa o inexacta y/o no se ajuste a la realidad.
b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente o sus integrantes.
d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones definidas en la Constitución Política y norma legal.
e) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por la Entidad.
f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, el representante legal de la persona jurídica, alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
g) Cuando el proponente, persona jurídica, ya sea como proponente singular o como integrante de un proponente plural, se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria forzosa, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
h) Cuando el proponente no presente el formato propuesta técnica económica, puesto se considera no presentada la oferta económica.
i) Cuando se modifique o altere el formato - propuesta técnica económica. Es decir, cuando los datos no se encuentren iguales a los suministrados por la Entidad, por haber sido modificado o alterado el formato – propuesta técnica económica, como es: Descripción de la(s) actividad(es) o bien (es), unidades, etc.
j) Cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de una actividad o bien, ni tampoco consigne su valor unitario.
k) Cuando el valor corregido de la oferta económica del proponente para una de las actividades, sea superior al valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada una de las actividades.
l) Cuando el valor total corregido de la propuesta supere el Presupuesto Oficial, ya sea en su totalidad o en alguno de los ítems.
m) Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
n) Cuando los integrantes de cualquier modalidad de asociación, no cuenten con la capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones con los términos y extensión de la participación.
o) La falta de aval sin cumplir las disposiciones de la ley 842 de 2003.
p) Cuando un proponente oferte en el presente proceso de selección y tenga intereses en una persona jurídica que también participe.
q) Las demás señaladas en los documentos del proceso de selección.
r) Cuando se presente inconsistencias e inconformidades entre la información o documentación allegada por el oferente y lo verificado por la Gobernación de Santander, que no puedan ser aclarados oportunamente por el oferente, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
s) Las demás contempladas en la ley.

9. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2024	
US $	125.000
COL $	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR; Y LA CAN

El proceso no ostenta excepciones

El presente proceso APLICA ACUERDOS INTERNACIONALES CON TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR; Y LA CAN

10. . ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el jefe de la Oficina Gestora – Secretario de Despacho- no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

A. EN CASO DE EMPATE

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

B. ADJUDICACION

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, EL Municipio dará a conocer las respuestas a las observaciones a los informes de verificación y evaluación, presentará el orden de elegibilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con

los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones.

La adjudicación podrá ser suspendida o prorrogada por la Gobernacion de Santander, lo cual se informará oportunamente a través del portal de contratación pública SECOP II.

El acto administrativo de adjudicación quedará notificado de conformidad con las reglas del CPACA, y contra el mismo no procederá recurso alguno conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para efectos de la notificación el proponente autorizará con la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta que se realice la Notificación por medios electrónicos de que trata el artículo 56 y numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, quedará a favor de el Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depositos o garantia (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, Municipio podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad dando aplicación al procedimiento ya descrito al respecto.

11. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN ANEXO AL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

12. GANTIAS A EXIGIR

6.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato

- **CALIDAD DEL SERVICIO: SIFICIENCIA: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.**

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

.

1.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv.

1.1.2. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de motocicleta s propios y no propios.

1.1.3. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

1.1.4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

1.2. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.
El contratista entregará a El MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER, a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

1.3. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA
En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER. NIT. DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER: No. 890.204.646-3

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

13. SUPERVISION

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

14. CRONOCRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma establecido en el SECOP II, para el proceso referenciado.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

15. FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL.

Anexo 1: MATRIZ DE RIESGOS
Anexo 2: FORMATOS
FORMATO 1 - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR
FORMATO 2 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 3 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS NATURALES)
FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION - UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 6 - DOCUMENTO DE CONSTITUCION – CONSORCIO
FORMATO 7 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 8 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 9 - CONDICIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO 10- PROPUESTA ECONOMICA

HECTOR JOHANNY SANTANA MUÑOZ
Alcalde Municipal

Proyectó Estudios del Sector: Leonardo Benavidez - Contratista
Proyectó Aspectos Legales: John Peña Serrano - Contratista
Revisó: Julio Cesar Serrano Carreño - Contratista
Revisó: Edsson Johao Hernandez Serrano - Secretario General y del Interior